

RESOLUCIÓN 04/CTAIP/SO/22-10-2025

POR LA QUE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN DE LAS FRACCIONES XVI, XXVI, XXXV Y XXXVII, DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2025.

A N T E C E D E N T E S

1. El 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre ellos, el artículo 6 en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
2. El 6 de mayo de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, No. 37, Alcance I, la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
3. El 25 de abril de 2018, en la Cuarta Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante Acuerdo 087/SO/25-04-2018.
4. El 29 de enero de 2024, el pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales aprobó la reforma a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de las obligaciones de transparencia, en Primera Sesión Ordinaria.
5. El 02 de octubre de 2024, se aprobó la integración de las Comisiones permanentes y especiales del Consejo General y del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante Acuerdo 206/SE/02-10-2024.

6. El 8 de marzo de 2024, la Unidad Técnica de Transparencia de este instituto, solicitó a las áreas administrativas, realizar un análisis respecto a las obligaciones comunes y específicas, que como sujeto obligado se deben difundir en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia, con el propósito de identificar la existencia de casos en los que la información de su responsabilidad pudiera estar siendo generada por otra distinta, o en su defecto pudieran manifestar la no aplicación de algún formato debido a la inexistencia de información.
5. Con fecha 15 de abril de 2024, se dio a conocer a las personas titulares y enlaces de transparencia de las unidades administrativas de este instituto la reforma a los Lineamientos Técnicos Generales de Publicación y la actualización de la Tabla de Aplicabilidad para el ejercicio 2024.
6. El 08 de mayo de 2024, el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, aprobó el Dictamen ITAIGro/16/2024, relativo a la Tabla de Aplicabilidad de obligaciones comunes y específicas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
7. El 20 de marzo de 2025 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las nuevas Leyes Generales de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Lo anterior, en sustitución de las Leyes Generales de Transparencia y Acceso a la Información, expedida el 04 de mayo de 2015 y de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, expedida el 26 de enero de 2017.
8. El 25 de junio de 2025, el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero aprobó el Acuerdo número 20/2025, relativo al Programa Anual de Verificación y Vigilancia 2025, del cumplimiento de las obligaciones comunes y específicas de transparencia de los artículos 81 al 97 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
9. El 01 de Octubre de 2025, la Unidad Técnica de Transparencia solicitó a las áreas, realizar la actualización de la información correspondiente al tercer trimestre del año 2025, de las fracciones de su competencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), de acuerdo con la Tabla de Aplicabilidad vigente de las Obligaciones de Transparencia comunes y específicas de este Instituto Electoral, en

cumplimiento a los artículos 81 y 86 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

10. El día 10 de octubre de 2025, se recibió la información de las áreas requeridas en los términos siguientes:

- La Secretaría Ejecutiva remitió los comprobantes y formatos de carga de las fracciones asignadas en la Tabla de Aplicabilidad de obligaciones de transparencia, manifestando la **clave ND (No Dato)** en la **fracción XXXV**, formato **A: Recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos**, formato **B: Casos especiales emitidos por la Comisión Nacional de Derechos Humanos u otros organismos** y formato **C: Recomendaciones emitidas por Organismos Internacionales**, fundamentando con la nota: *en el periodo que se informa, no se han emitido recomendaciones ni casos especiales por la Comisión de Derechos Humanos ni por Organismos Internacionales.*
- La Coordinación de Recursos Humanos remitió los comprobantes y formatos de carga de las fracciones asignadas en la Tabla de Aplicabilidad de obligaciones de transparencia, manifestando la **clave ND (No Dato)** en la **fracción XVI**, formato **B: Recursos públicos entregados a sindicatos**, fundamentando con la nota: *a la fecha, todo el personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es de confianza, como lo establece el artículo 173 párrafo tercero de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, por tal motivo no existen sindicatos.*
- La Dirección Ejecutiva de Administración remitió los comprobantes y formatos de carga de las fracciones asignadas en la Tabla de Aplicabilidad de obligaciones de transparencia, manifestando la **clave ND (No Dato)** en la **fracción XXVI: Personas que usan recursos públicos**, fundamentando con la nota: *el sujeto obligado no asigna ni permite manejar recursos a alguna persona física y/o moral.*
- La Coordinación de Participación Ciudadana envió la información correspondiente a los comprobantes y formatos de carga de las fracciones asignadas en la Tabla de Aplicabilidad de obligaciones de transparencia, manifestando la **clave ND (No Dato)** en la **fracción XXXVII**, formato **A: Resultado de mecanismos de participación ciudadana** y formato **B: Mecanismos de participación ciudadana**, fundamentando ambos con la nota: *Durante el tercer trimestre (julio-*

septiembre) de 2025 no se recibieron solicitudes de instrumentos de participación ciudadana, cuya organización corresponda a este órgano electoral

De conformidad con los antecedentes que preceden, y

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia

Cada sujeto obligado en el Estado de Guerrero deberá contar con un Comité de Transparencia, que podrá autorizar la clasificación o inexistencia de la información, siempre y cuando se justifique; así como determinar lo relativo a la ampliación del plazo para atender solicitudes de información.

El Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como declarar la inexistencia de información que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 40, fracciones II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 y 57 fracciones II y VII de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, así como 4 y 39 fracciones II y VII, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Contexto normativo de la publicación de información

Los artículos 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; así como se garantiza el derecho de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales.

El artículo 80 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, establece que la obligatoriedad de la información que se debe tener disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal institucional; dicha información se actualizará por lo menos cada tres meses en los medios electrónicos, indicando la fecha de actualización en cada rubro y además deberá mantenerse accesible. Por otra parte, los artículos 81 y 86 de la Ley en comento, señalan las fracciones relativas a las atribuciones, temas y documentos que deberán publicar los sujetos obligados.

TERCERO. Comprobación de la inexistencia de información

En atención a las **fracciones XVI (formato B), XXVI, XXXV (formatos A, B y C) y XXXVII (formatos A y B)**, del artículo 81 de la Ley número 207, correspondientes a las áreas de la Secretaría Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva de Administración, la Coordinación de Recursos Humanos y la Coordinación de Participación Ciudadana de este Instituto Electoral, se toman en cuenta las notas de justificación enviadas por cada una de ellas en sus respectivos formatos de publicación y al no encontrarse información alguna en los archivos de éstas, toda vez que no se ha presentado un suceso que dé origen a su creación.

Sustentando lo anterior de la siguiente manera:

Fracción XVI, formato B: Recursos públicos entregados a sindicatos, a la fecha, todo el personal del IEPC Guerrero, es de confianza, como lo establece el artículo 173 párrafo tercero de la Ley número 483, por tal motivo se confirma la respuesta emitida por la Coordinación de Recursos Humanos al no existir sindicatos.

Fracción XXVI: Personas que usan recursos públicos. Este Instituto Electoral no asigna ni permite manejar recursos a alguna persona física y/o moral, por tal motivo se confirma la respuesta emitida por la Dirección Ejecutiva de Administración.

Fracción XXXV, formato A: Recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, formato B: Casos especiales emitidos por la Comisión Nacional de Derechos Humanos u otros organismos y formato C: Recomendaciones emitidas por Organismos Internacionales. Hasta la fecha del informe, no se emitieron recomendaciones ni casos especiales por la Comisión de Derechos Humanos ni por Organismos Internacionales, por tanto, se confirma la respuesta emitida por la Secretaría Ejecutiva.

Fracción XXXVII, formato A: Resultado de mecanismos de participación Ciudadana y formato B: Mecanismos de participación ciudadana. Durante el periodo julio-septiembre de 2025 (tercer trimestre) no se recibieron solicitudes de mecanismos de participación ciudadana, por tal motivo se confirma la respuesta emitida por la Coordinación de Participación Ciudadana.

Expuesto lo anterior y una vez realizado el análisis de las fracciones en mención, con fundamento en los artículos 1º y 6º, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 140 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7, 57 fracciones II y VII y 157 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; así como 38 y 39 fracciones II y VII del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y en observancia al principio de máxima publicidad, se **confirma la inexistencia de información de las Fracciones XVI (formato B), XXVI, XXXV (formatos A, B y C) y XXXVII (formatos A y B)** del artículo 81 de la Ley número 207, correspondientes al periodo julio - septiembre de 2025. Asimismo, con base en las justificaciones emitidas por las áreas competentes, sustentadas en la verificación de registros internos, y en cumplimiento a los principios de certeza, legalidad y transparencia que rigen la actuación institucional; este Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene a bien emitir la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

PRIMERO. Se confirma la inexistencia de información de las **fracciones XVI (formato B), XXVI, XXXV (formatos A, B y C) y XXXVII (formatos A y B)**, del artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Guerrero, del periodo julio-septiembre de 2025, de acuerdo a los fundamentos proporcionados por la Secretaría Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva de Administración, la Coordinación de Recursos Humanos y la Coordinación de Participación Ciudadana de este Instituto Electoral, en los formatos de publicación respectivos; en términos de lo expuesto en el **Considerando Tercero de esta resolución**.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Transparencia de este instituto, notifique a las áreas competentes, la confirmación de inexistencia de la información por parte de este Comité de Transparencia.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos en la Séptima Sesión ordinaria, celebrada por el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el día veintidós de octubre de dos mil veinticinco.

**EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

C. Dora Luz Morales Leyva
Consejera Presidenta del Comité

C. Betsabé Francisca López López
Consejera Electoral Integrante del Comité

C. Alejandra Sandoval Catalán
Consejera Electoral Integrante del Comité

C. Pedro Pablo Martínez Ortiz
Secretario Ejecutivo

C. Azucena Abarca Villagómez
Encargada de Despacho de la Dirección
General Jurídica y de Consultoría

C. Víctor de la Paz Adame
Titular del Órgano Interno de Control

C. Martha Patricia Cerdanares Morales
Secretaria Técnica

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA RESOLUCIÓN 04/CTAIP/SO/22-10-2025, POR LA QUE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN DE LAS FRACCIONES XVI, XXVI, XXXV Y XXXVII, DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2025.